

**RELACIÓN DE ACUERDOS, CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Señor Magistrado **LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ**, por no haber estado presente, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JORGE MARIO ROJAS GUARDADO**, en sustitución de la Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 246/2017, radicado en la Tercera Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 1196/2013, que se tramita ante el Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial; promovido por Ma. Luz Ramos Chávez, en contra de Paola Virginia Gutiérrez Cerillo y Otros. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **JORGE MARIO ROJAS GUARDADO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS**, en sustitución del Señor Magistrado **JORGE MARIO ROJAS**

**GUARDADO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 11/2017, radicado en la Cuarta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, del expediente 495/2009 de origen, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tequila, Jalisco, promovido por Luz Gabriela y Esther María Elisa, ambas de apellidos Romo De La Peña, en contra de los demandados Brown-Form Tequila México, S. de R.L. de C.V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 6)**

**CUARTO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ**, determinó: Designar a la Señora Magistrada **ARCELIA GARCÍA CASARES**, en sustitución del Señor Magistrado **LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 246/2017, radicado en la Cuarta Sala, derivado del expediente 59/2016, relativo a un Juicio de Jurisdicción Voluntaria, (Diligencia de Apeo y Deslinde), procedente del Juzgado Primero de lo Civil de Ocotlán, Jalisco, promovido por Pedro Hernández Sepúlveda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 7)

**QUINTO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, los días 10 diez al 14 catorce de abril del 2017 dos mil diecisiete, para atender asuntos personales; comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto

por el artículo 23 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Página 8)

**SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR para que cubra la licencia del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, e integre quórum en la Quinta Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; del día 10 diez al 14 catorce de abril 2017 dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 8)

**SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 226/2017, radicado en la Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 82/2017, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Raúl Enciso Iñiguez. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 9)

**OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, determinó: Designar a la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, en sustitución del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 242/2017, radicado en la Séptima Sala, derivado del Juicio

**Mercantil Ejecutivo, expediente 3303/2015, del índice del Juzgado Segundo de lo Mercantil de este Primer Partido Judicial, promovido por Abelardo Sánchez Castellanos, en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; en contra de María Goretti Mayorga Rojo y Ma. Elena Rojo López. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 10)**

**NOVENO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, se determinó: Designar al Señor Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, en sustitución del Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, tomando en consideración que este Magistrado ya no integra Sala en el Supremo Tribunal de Justicia, al encontrarse en retiro, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 1039/2014, radicado en la Novena Sala. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 11)**

**DÉCIMO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, se determinó: Designar al Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en sustitución del Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, tomando en consideración que este Magistrado ya no integra Sala en el Supremo Tribunal de Justicia, al encontrarse en retiro, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 686/2016, radicado en la**

Novena Sala. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 11 y 12)

**DÉCIMO  
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios los oficios 17728/2017 y 17729/2017, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo 362/2015-V, promovido por el Magistrado en retiro GUILLERMO GUERRERO FRANCO, mediante los cuales notifica el sentido de la resolución pronunciada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en la revisión incidental 396/2016, la cual revoca la interlocutoria recurrida y niega al quejoso la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 14 y 15)

**DÉCIMO  
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el Magistrado en retiro ALFREDO GONZÁLEZ BECERRA, por medio del cual manifiesta su conformidad con el pago que se verificó a su favor por la cantidad neta de \$4'025,142.28 (cuatro millones veinticinco mil ciento cuarenta y dos pesos 28/100 M.N.), la cual resulta de restarle al importe de \$5,788,548.54 (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 54/100 PESOS M.N), el monto de \$1,763,406.26 (un millón setecientos

sesenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 26/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta; como pago de su Haber de Retiro, inherente al cargo que desempeñó como Magistrado del Supremo Tribunal del Estado; ello en cumplimiento al Juicio de Amparo 2676/2016, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregar al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 15 y 16)

**DÉCIMO  
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 16840/2017, proveniente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1354/2016-VI, promovido por JAIME ENRIQUE PLASENCIA MARAVILLA, contra actos de este Honorable Tribunal y Congreso del Estado; mediante el cual notifica que se tiene al tercero interesado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, interponiendo recurso de queja contra el proveído del 24 veinticuatro de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por lo que ordena su remisión al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en Turno, para la substanciación del medio de impugnación; sin que se suspenda el procedimiento, toda vez que a criterio del juzgador, la resolución reclamada no tiene carácter de trascendental y grave que pudiere causar un perjuicio no reparable a alguna de las partes;

dándonos enterados de su contenido, y se ordena agregar al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 16 y 17)

**DÉCIMO  
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 22353/2017, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 705/2014, promovido por RUBÉN VÁZQUEZ, mediante el cual notifica la resolución de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso, la cual SOBRESEE el Juicio de Amparo promovido por JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA Y NO AMPARA NI PROTEGE A RUBÉN VÁZQUEZ, LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA Y JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA, al considerar que el acto que se reclamó, se limita a establecer si la autoridad responsable está facultada o no para dar respuesta a la solicitud de los quejosos respecto al pago de prestaciones económicas de ellos; dado que a quien le corresponde resolver tales cuestiones, es al Tribunal Electoral del Estado; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 18)

**DÉCIMO  
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ

**PRECIADO, determinó: Tener por recibido el oficio 22350/2017, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo 814/2017, promovido por ALBERTO SALVADOR QUEVEDO VALLADARES, contra actos del Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante el cual requirió a las autoridades responsables, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir de su legal notificación, remitieran copias certificadas completas y legibles de todo lo actuado dentro del procedimiento laboral 06/2015, del índice de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal, lo cual, dicha Comisión cumplimentó mediante oficio 02-660/2017, y a solicitud de la Presidencia, adhirió al Honorable Pleno, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado; dándonos enterados de su contenido, y se autoriza a la Presidencia, para dar cumplimiento con el requerimiento formulado por el Juzgador Federal y se ordena agregar al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 19)**

**DÉCIMO  
SEXTO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, determinó: Tener por recibido el oficio 17713/2017, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 37/2017-VIII, promovido por MAYRA YOLANDA ÁLVAREZ LAGOS, contra actos del Honorable**



Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica, que tuvo a la quejosa interponiendo recurso de revisión en contra de la resolución de 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, que sobreseyó el Juicio de Amparo en mención, en virtud de que cesaron los efectos del acto reclamado; dándonos enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 20)

**DÉCIMO  
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 22373/2017, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 912/2015, promovido por MARÍA NOEMÍ LUNA HERNÁNDEZ, contra actos del Honorable Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica, por una parte, que se sobreseyó el Juicio de Amparo en mención, en relación a los actos reclamados consistentes en la omisión de dictar resolución que decida el incidente de nulidad de actuaciones del juicio laboral 06/2011; por otra, que concedió a efecto de que: de inmediato, con plenitud de jurisdicción y conforme al estado procesal que guardan los autos del expediente 06/2011, dé respuesta; dándonos enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 21)

**DÉCIMO  
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, a través del cual remite el oficio 484/2017, signado por la Licenciada YANET ARCELIA VILLASEÑOR GARCÍA, Directora de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial de este Tribunal, mediante el cual informa de la donación, por parte del Señor Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, integrante de la Séptima Sala Civil de este Tribunal, de 18 obras para el acervo bibliográfico de la Biblioteca “Mariano Otero”; dándonos enterados de su contenido, y se agradece la donación al Señor Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 22)

**DÉCIMO  
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 60/2017 signado por la Licenciada NORMA ANGÉLICA JACOBO MARISCAL, Directora de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas de este Tribunal, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo de la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 20 veinte de enero del año en curso, remite el estudio relativo al diverso oficio D.G.P.L.63-II-6-1475, suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, a través del cual se exhorta a este Poder Judicial, adherirse al Protocolo de Actuación para quienes imparte Justicia en casos que involucren Derechos de Personas con Discapacidad; dándonos enterados de su contenido, del estudio encomendado, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 22 y 23)

## **VIGÉSIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio el oficio S.O.12/2017A89GRAL...3379, que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, relativo a la CIRCULAR 1/2017, mediante la cual comunica que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 22 veintidós de marzo del año en curso; se autorizó el período de descanso, para los servidores públicos dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado, en donde no correrán términos procesales; y en los Juzgados para los cuales no hay días y horas inhábiles, se establecen dos fases para ello, a realizarse de la siguiente forma:

a) Primera Fase.- del 2 dos al 10 diez de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

b) Segunda Fase.- del 15 quince al 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

En los Juzgados Especializados en Materia Penal y en Justicia Integral para Adolescentes, la mitad del personal hará uso del primer período.

Le corresponderá la guardia a los Juzgados 6° Familiar y 1° de lo Civil del Primer Partido Judicial; asimismo, en los Partidos Judiciales de Interior del Estado en que existan cuatro Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado SEGUNDO del ramo deberá permanecer de guardia en la primera fase; en los Partidos Judiciales que existan dos Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado SEGUNDO del ramo, deberá permanecer de guardia en la primera fase.

En los Juzgados Especializados en Ejecución de Penas, gozarán del primer período, y por lo que ve a los Juzgados del Nuevo Sistema de Justicia Penal, el personal realizará guardias de acuerdo a las necesidades del Tribunal.

Y por lo que ve al Juzgado Décimo Primero Especializado en Materia Familiar con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, la mitad del personal hará uso del período de descanso en la primera fase y el resto en la segunda; dándonos enterados de su contenido, comuníquese lo anterior a las Honorables Salas y a las Direcciones de este Tribunal; adjuntándoles copia de la Circular, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 24 y 25)

## **VIGÉSIMO PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio Presidencia/LXI/2017, signado por el Diputado ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual comunica que el personal de dicho Órgano, gozará de un período vacacional comprendido del 10 diez al 21 veintiuno de abril del año en curso, reanudando actividades el 24 veinticuatro de abril de esta anualidad; por lo que suspenden términos para recibir notificaciones; dándonos enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 25 y 26)

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Instruir a la Dirección Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas de este Tribunal, para que realice la compilación, en un disco compacto, de todos los protocolos que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se envíe a todos los Señores Magistrados y Juzgadores de Primera Instancia del Estado de Jalisco. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 26 y 27)

**VIGÉSIMO  
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 14339/2017, 14340/2017, 17110/2017 y 17111/2017, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 671/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA, contra actos del Honorable Pleno y del Presidente de este Supremo Tribunal, así como otras autoridades; mediante los cuales notifica, que admitió a trámite ampliación de demanda; asimismo, requiere para que se rinda el informe justificado correspondiente, señalándose la Audiencia Constitucional para las 09:04 nueve horas con cuatro minutos del día 17 diecisiete de abril del año en curso.

Asimismo, se tuvo por interpuesto el recurso de queja promovido por el Delegado del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en contra del auto de 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete; dándonos enterados de su contenido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado respecto de la ampliación de demanda, exponiendo las razones y fundamentos

legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 27 y 28)

#### **VIGÉSIMO CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados ANTONIO FLORES ALLENDE y GUILLERMO VALDEZ ANGULO, integrantes de la Segunda Sala, determinó: Tener por recibido el escrito presentado el 7 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por VERÓNICA MACÍAS MERCADO, mediante el cual presenta demanda laboral, en contra del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por los siguientes conceptos, que en síntesis establecen:

- a) La nulidad del acuerdo que pronunciaron los integrantes del Pleno, quienes determinaron no expedir nuevo nombramiento y dar la baja de ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como el acuerdo diverso en donde se designó al Licenciado JOEL RODRIGO CURIEL BAÑUELOS, para ocupar el cargo donde se desempeñaba;
- b) La reinstalación de la actora en el cargo que se desempeñaba como Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con la categoría de CONFIANZA, a fin de que se le expida nombramiento definitivo en los términos del artículo 16 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- c) La restitución de su nombramiento con la adscripción última que tenía, el cual se

revocó como consecuencia del acuerdo cuya nulidad se demanda, a fin de que lo ejecute la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, mediante el pago de sus prestaciones y derechos laborales que le fueron suspendidos en virtud del último nombramiento que se le confirió el 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis, con vencimiento al 15 quince de enero de 2017 dos mil diecisiete, por lo que sus prestaciones económicas corren a partir del día 16 dieciséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, hasta su reinstalación y pago de dichos conceptos, en donde deben de incluirse las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Dándonos por enterados de su contenido, se ADMITE la demanda laboral planteada por VERÓNICA MACÍAS MERCADO, quien se desempeñaba como Secretario de Acuerdos, con adscripción a la Segunda Sala, con categoría de confianza, en contra de este Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; asimismo, se ordena llamar a juicio al Tercero Interesado, Licenciado JOEL RODRIGO CURIEL BAÑUELOS, para no violar la garantía de audiencia y defensa de éste, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 3, fracción II, 4 fracción IV inciso a), y 120 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anterior a las reformas del 26 de septiembre de 2012 dos mil doce; en consecuencia, se turna a la Comisión Instructora, para que conforme a derecho proceda, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de Jurisdicción, y previo a los trámites correspondientes, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya

lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracción VII, y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Páginas 30 y 31)

#### **VIGÉSIMO QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el Dictamen Múltiple de Opinión de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, de fecha 28 veintiocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el cual les fue circulado para su conocimiento, y relativo a la:

1.- Contratación de 110 lugares de pensión para los vehículos de empleados de este Tribunal, con EMPRESAS URBANAS, S.A. DE C.V./ESTACIONAMIENTO COLÓN.

2.- Renovación por un año, del Contrato de arrendamiento de la finca ubicada en la confluencia de las calles BELÉN y REFORMA, la cual alberga al Archivo de concentración del Tribunal; dándonos enterados de su contenido, se aprueba el Dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, en los términos planteados; y se autoriza a la Presidencia para la celebración de los contratos correspondientes; comuníquese lo anterior a las Direcciones de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y a la de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para los efectos legales que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 34)

#### **VIGÉSIMO SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 25439/2016,



25440/2016 y 25444/2017, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 2550/2016, promovido por AURELIO NÚÑEZ LÓPEZ, contra actos del Honorable Pleno y del Presidente de este Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica, que se tiene por recibida la resolución pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el recurso de queja 48/2017, la cual resolvió que es fundado el recurso de queja interpuesto por AURELIO NÚÑEZ LÓPEZ, contra el acuerdo de fecha 5 cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis; en consecuencia, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se admite la demanda de amparo; y requiere para que se rinda el informe justificado, señalándose la Audiencia Constitucional para las 10:12 diez horas con doce minutos del 12 doce de mayo del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la omisión de liquidarle la prestación correspondiente al haber por retiro por la cantidad de \$3,667,104.00 (tres millones seiscientos sesenta y siete mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses causados al tipo legal, desde el 2 dos de noviembre de 2012 dos mil doce, fecha en que dejó de fungir como Magistrado de este Tribunal, hasta el momento en que se liquide la totalidad de lo adeudado; dándonos por enterados de su contenido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así

como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 35 y 36)

**VIGÉSIMO  
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ-, determinó: Tener por recibido el oficio 18818/2017, dirigido al Honorable Pleno de este Tribunal, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1034/2016, promovido por el Magistrado en Retiro MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA, contra actos de este Honorable Pleno y otras autoridades; mediante el cual requiere a este Tribunal para que en el término de 3 tres días, acredite con documentos fehacientes las gestiones que realizó para hacer del conocimiento a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas su solicitud de ministrar la cantidad necesaria para el cumplimiento a la ejecutoria de amparo dentro de la Partida 4131, así como al Gobernador del Estado, la solicitud de ampliación de Presupuesto de 2017 dos mil diecisiete; dándonos enterados de su contenido, y se instruye a la Secretaría General para que remita, a la Autoridad Federal, las constancias certificadas correspondientes, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 37)

**VIGÉSIMO  
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 19537/2017 procedente del

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 2337/2015, promovido por GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, contra actos del Pleno; mediante el cual, remite la demanda de amparo original del juicio de amparo antes citado, a efecto de dar trámite a lo ordenado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.**

**Así como el escrito de demanda de amparo directo, en contra del H. Pleno de este Tribunal; señala como acto reclamado, la aprobación que realizó el Pleno de la resolución pronunciada con motivo del Procedimiento Laboral 06/2011, tramitado ante la Comisión Instructora de Conflictos Laborales con Personal de Confianza, en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 2 dos de diciembre del 2014 dos mil catorce; a través de la cual, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 82/2014, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, en la que se condena a reinstalar a MARÍA NOEMÍ LUNA HERNÁNDEZ, en el puesto de Coordinadora “A” adscrita al Departamento de Archivo y Estadística dependiente de la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal; solicitando a su vez, la suspensión del acto reclamado; dándonos por enterados de su contenido, en los términos ordenados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro de la revisión principal 106/2016; en consecuencia, remítase a la Autoridad Federal, la demanda de garantías, sin que sea necesario levantar la certificación correspondiente, toda vez que la misma se realizó el 09 nueve de febrero de 2014 dos mil catorce; se rinda el informe con justificación, se emplace a**

la tercera interesada **MARÍA NOEMI LUNA HERNÁNDEZ**, se acompañe el expediente laboral y las pruebas ofrecidas en el mismo; asimismo, se niegue la suspensión del acto reclamado, toda vez que, en el presente supuesto, con la concesión de la suspensión solicitada, se irrogaría un perjuicio al orden público, en la medida de que se contrapondría a lo ordenado en una ejecutoria de amparo, en la que previamente le fue reconocido un derecho a la ahora tercera interesada, impidiendo su debido cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con los numerales 178 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Páginas 38 y 39)

#### **VIGÉSIMO NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Señor Magistrado **LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ**, determinó: Tener por recibidos los oficios 21352/2017 y 21362/2017, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión 991/2017, promovido por **SONIA HURTADO LUPIAN**, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales notifica que se admitió la demanda de amparo; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado, señalándose la audiencia incidental, para las 12:14 doce horas con catorce minutos del 6 seis de abril del año en curso y la Audiencia Constitucional para las 10:10 diez horas con diez minutos del 25 veinticinco de abril del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la falta de llamamiento

al conflicto laboral 02/2010, del índice de la Comisión Substanciadora.

Y se negó la suspensión provisional, por unos actos, en virtud de revestirles el carácter de consumados, y por otros, al no acreditar su interés jurídico para obtener la medida cautelar.

Se informa que en términos del acuerdo Plenario de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, en donde se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que son parcialmente ciertos los actos reclamados, remitiéndose en apoyo al mismo las constancias certificadas necesarias; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de justicia, así como para no generar la presunción de certeza, en cuanto al acto reclamado; dándonos por enterados de su contenido, como del informe previo rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 40 y 41)

#### **TRIGÉSIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, determinó: Aprobar el texto primero de la Circular 1/2017, mismo que es del tenor siguiente: *“PRIMERO.- Se aprueba el período de descanso para los*

***Servidores Públicos del Supremo Tribunal de Justicia, a partir del 2 dos al 12 doce de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, inclusive, debiendo reintegrarse a laborar el día lunes 15 quince de mayo del año en curso.***

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 58)

**TRIGÉSIMO  
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con el voto en contra del Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, por lo que respecta a incluir para conocer en el período vacacional lo que respecta a la negativa a la localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados; determinó: Aprobar el resto del texto de la Circular 1/2017, en los términos planteados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 59)

**TRIGÉSIMO  
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el comunicado CONATRIB/P/042/2017, firmado por el Magistrado Doctor EDGAR ELÍAS AZAR, Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de los Estados Unidos Mexicanos, en el que señala la importancia de contar con la anfitriónía del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para llevar a cabo la REUNIÓN NACIONAL DE JUZGADORES, los días 7 siete y 8 ocho de junio del presente año; evento que es realizado anualmente y en esta ocasión reunirá a Jueces y Magistrados de todo el país, convocando a las siguientes redes de trabajo:

- OCTAVA REUNIÓN DE LA RED MEXICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ.
- CUARTA REUNIÓN DE LA RED DE JUECES ORALES CIVILES MERCANTILES.
- RED NACIONAL DE CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA.
- FORO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA LOCALES Y FEDERALES EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO.

Dándonos por enterados de su contenido, en consecuencia se asume la anfitriónía de la REUNIÓN NACIONAL DE JUZGADORES 2017, y se autoriza a la Presidencia y a las Direcciones de este Tribunal, para que realicen el estudio respecto a la logística del evento; autorizando los gastos inherentes a la realización del mismo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 60)

### **TRIGÉSIMO TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

Nombramiento a favor de MERCADO DEL MURO KARLA DEL REFUGIO, como Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección de Administración a partir del 16 dieciséis de abril al 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de García Stabolito Ernesto, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 64)

**TRIGÉSIMO  
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, por lo que respecta al movimiento de CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBES, Presidente de la Honorable Primera Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO, como Auxiliar Judicial, a partir del 01 primero de abril al 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete. Por estar propuesto para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de GALVAN LLAMAS ERICK, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 01 primero de abril al 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Camacho Robles Luis Ernesto, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 64 y 65)

**TRIGÉSIMO  
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, Integrante de la Honorable Primera Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38, expedida



por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de HUERTA RODRÍGUEZ ROSA ELENA, como Secretario Relator, a partir del 04 cuatro al 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Licencia sin goce de sueldo a favor de VALADEZ LOZA SALVADOR HUMBERTO, como Auxiliar Judicial, a partir del 04 cuatro al 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete. Por estar propuesto para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de VALADEZ LOZA SALVADOR HUMBERTO, como Secretario Relator Interino, a partir del 04 cuatro al 17 diecisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Huerta Rodríguez Rosa Elena, quien tiene constancia por incapacidad médica.

Nombramiento a favor de ANZALDO FERNANDEZ ASTRID, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 04 cuatro al 17 diecisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Valadez Loza Salvador Humberto, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de MORENO CASTREJON DANIEL DAVID, como Auxiliar Judicial, a partir del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo del 2017 dos mil diecisiete. Al término del nombramiento anterior.

Licencia sin goce de sueldo a favor de HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAMONA, como Auxiliar Judicial, a partir del 01 primero de mayo al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. Por estar propuesta para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAMONA, como Secretario Relator, a partir del 01 primero de mayo al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de MENDEZ GARCÍA ALEJANDRA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil

diecisiete. En sustitución de Hernández Hernández Ramona, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Licencia sin goce de sueldo a favor de MENDOZA MENDEZ MARGARITA, como Auxiliar Judicial, a partir del 01 primero de mayo al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. Por estar propuesta para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de MENDOZA MENDEZ MARGARITA, como Secretario Relator, a partir del 01 primero de mayo al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de MONTOYA BECERRA ALMA VICTORIA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 01 primero de mayo al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de MENDOZA MENDEZ MARGARITA, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 65 y 66)

## **TRIGÉSIMO SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, Presidente de la Honorable Segunda Sala, pone a consideración:

La licencia con goce de sueldo por constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38 expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de ÁLVAREZ GONZÁLEZ MARCO ANTONIO, como Auxiliar Judicial, a partir del 05 cinco al 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Nombramiento a favor de IGLESIAS MORENO MARCO ANTONIO, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 05 cinco al 10 diez de abril del 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Álvarez González Marco Antonio, quien tiene constancia de incapacidad temporal para el trabajo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 66 y 67)

#### **TRIGÉSIMO SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, integrante de la Honorable Cuarta Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de ROSA VIVAR ANA PATRICIA, como Secretario Relator, a partir del 01 primero de abril al 30 treinta de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 67)

#### **TRIGÉSIMO OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, Integrante de la Honorable Quinta Sala, los cuales son:

La licencia con goce de sueldo por constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número 274 a favor de LUA

**RODRÍGUEZ AMPARO**, como Auxiliar Judicial, a partir del 07 siete al 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Nombramiento a favor de **PATIÑO GUTIÉRREZ BERTHA ALICIA**, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 07 siete al 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de **Lua Rodríguez Amparo**, quien tiene incapacidad por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 67 y 68)

#### **TRIGÉSIMO NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor **CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, Integrante de la Honorable Sexta Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de **ESPINOZA ALDANA JUAN PABLO**, como Auxiliar Judicial, a partir del 01 primero de abril al 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete. Por estar propuesta para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de **CASAS MOJARRO IVAN ERNESTO**, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 01 primero de abril al 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de **ESPINOZA ALDANA JUAN PABLO**, quien solicita licencia sin goce de sueldo por estar propuesto para ocupar otra plaza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 68)

**CUADRAGÉSIMO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado **LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ**, Integrante de la Honorable Novena Sala, pone a consideración:

Nombramiento a favor de **GARCÍA GALINDO LORENZO NICOLAS**, como Auxiliar Judicial, a partir del 01 primero de abril al 31 treinta y uno de julio del 2017 dos mil diecisiete. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 68)

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, Integrante de la Honorable Décima Primera Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de **GARCÍA ÁLVAREZ J. FÉLIX**, como Secretario Relator, a partir del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete. Por estar propuesto para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de **OCHOA BERNAL CYNTHIA GABRIELA**, como Secretario Relator Interino, a partir del 01 primero de abril al 15 quince de mayo de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de **García Álvarez J. Félix**, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 69)

**CUADRAGÉSIMO**

**SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que realiza el Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, Presidente de la Honorable Quinta Sala, los cuales son:

Nombramiento a favor de VÁZQUEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER, como Secretario Relator, a partir del 01 primero de abril al 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete. Al término del nombramiento anterior.

Licencia sin goce de sueldo a favor de RAMÍREZ LÓPEZ LUIS ERNESTO, como Auxiliar Judicial a partir del 01 primero al 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete. Por estar propuesto para ocupar otra plaza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 70)

**CUADRAGÉSIMO**

**TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de los Señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES, por lo que respecta a AGUILAR PRECIADO MAGDALENA; el Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, por lo que respecta a MARTÍNEZ SOLTERO EMMANUEL y SOLTERO ROMERO MARCO ANTONIO; del Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, por lo que ve a SÁNCHEZ CASTILLO SERGIO ALEJANDRO; el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, por lo que respecta a ROMERO GARIBAY MARCELO; de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, por lo que interesa a VILLASEÑOR GARCÍA YANET ARCELIA y SANDRA ISELA, de los mismos apellidos; el Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, por lo que ve a

**CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO; del Magistrado SABÁS UGARTE PARRA, respecto de UGARTE LOZANO LUIS FERNANDO; del Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, respecto a FIERROS LOZA YAZMÍN ALEJANDRA, y del Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, por lo que ve a CEDEÑO AGUILERA LIZETH MARGARITA, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 100 y 101)**

**CUADRAGÉSIMO  
CUARTO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, los cuales son:**

**Licencia con goce de sueldo por constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38 expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de PRECIADO ROSAS MA. LUCIANA, como Taquígrafa Judicial, a partir del 04 cuatro al 18 dieciocho de abril de 2017 dos mil diecisiete.**

**Nombramiento a favor de ADRIAN MIRAMONTES JUAN FRANCISCO, como Taquígrafo Judicial Interino, a partir del 04 cuatro al 18 dieciocho de abril de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Preciado Rosas Ma. Luciana, quien tiene constancia por enfermedad.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Páginas 101 y 102)**

**CUADRAGÉSIMO**

**QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el Informe Financiero correspondiente al mes de ENERO del 2017 dos mil diecisiete, que rinde la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 103)

**CUADRAGÉSIMO**

**SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: A petición del Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, y en cumplimiento al artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se giran instrucciones al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para que realice los ajustes necesarios al salario del Magistrado en comento; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 105 y 106)